



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convoca para el año 2017 una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo que hayan agotado el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo.

BDNS (Identif.): 347963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

- a) Estar afectado o haber estado afectado por uno o varios expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor o en virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.
- b) El trabajador debe estar afectado por expediente de regulación de empleo durante un mínimo de doce meses, o en su caso si la suspensión por días alternos durante un mínimo de 365 días de suspensión.
- c) Que el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo se extinga en algún momento del período subvencionable.

Segundo.– Objeto.

Esta ayuda tiene por objeto paliar la situación económica de los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo que hayan agotado el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EMP/307/2017, de 20 de abril, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de mayo de 2017.

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía de la ayuda será la correspondiente al salario mínimo interprofesional diario, con el límite máximo por cada mes natural completo de suspensión de la cantidad correspondiente al salario mínimo interprofesional mensual.

La duración máxima de la ayuda será equivalente a 180 días.

Excepcionalmente, cuando se trate de trabajadores procedentes de empresa mineras radicadas en los municipios mineros de Castilla y León afectados por la reestructuración de la minería del carbón; la duración inicial de la ayuda podrá ser objeto de prórroga por un plazo adicional de seis meses máximo.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 15 de septiembre de 2017.

Sexto.– Delegaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en los Jefes de Oficina Territorial de Trabajo de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente orden, así como también la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas.

Valladolid, 22 de mayo de 2017.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO